



INFORME SOBRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE CIRSA ENTERPRISES, S.A. 2025

1. Introducción.

El presente Informe sobre las funciones y actividades del ejercicio 2025 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”) ha sido aprobado por la Comisión, en su reunión de 20 de enero de 2026, y revisado por el Consejo de Administración de Cirsa Enterprises, S.A. (la “**Sociedad**” o “**CIRSA**”), en su reunión de fecha 24 de febrero de 2026, de acuerdo con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (junio 2020) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), la cual requiere que las sociedades cotizadas elaboren el presente informe y lo publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas.

El informe recoge las actividades que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desarrollado durante el ejercicio 2025, dando cumplimiento a las competencias recogidas en su Reglamento encomendadas por el Consejo de Administración de CIRSA.

2. Regulación: composición, responsabilidades y funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 *terdecies* y el 529 *quaterdecies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), CIRSA dispone de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuya creación fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 18 de junio de 2025, y cuya eficacia se produjo con la admisión a negociación de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el 9 de julio de 2025.

El artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración contienen una regulación básica de la Comisión que, además, se rige por el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, que desarrolla sus normas de funcionamiento y competencias. Asimismo, la Comisión sigue la Guía Técnica 1/2024, de 27 de junio de 2024, de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, que debe ser observada sin perjuicio de los demás cometidos que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos Sociales o el propio Consejo de Administración.

Estos documentos se encuentran publicados en la página web corporativa www.cirsa.com.

a) Composición.

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que estará compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine, dentro del mínimo de tres (3) miembros y el máximo de siete (7) miembros previstos en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, debiendo tener todos ellos la categoría de consejeros

no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión tendrán la categoría de consejeros independientes y serán designados, especialmente su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, y, al menos uno de ellos, deberá tener experiencia relevante reciente en materia financiera. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector y el negocio de la Sociedad. Asimismo, se fomentará la inclusión de perfiles con un entendimiento adecuado en cumplimiento, sostenibilidad y tecnologías de la información.

A tal efecto, Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Categoría	Cargo
Rocío Fernández Funcia	Independiente	Presidenta
Bernardo Cortijo Fernández	Independiente	Vocal
María Aranzazu Díaz-Lladó	Independiente	Vocal
Rocío Martínez-Sampere Rodrigo	Independiente	Vocal
Miquel Vizcaíno Prat		Secretario
Javier Flores González		Vicesecretario

El personal interno de la Sociedad ha participado en diversas reuniones de la Comisión, para presentar temas de su competencia, concretamente: el Director Corporativo de Finanzas, el Director Corporativo de Auditoría Interna, el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo, el Director Corporativo de Seguridad, el Director Corporativo de Organización y Sistemas, la Subdirectora Corporativa de Asesoría Jurídica, el CISO, la Directora de Control Interno y Riesgos y la Directora de Administración de Finanzas y el Director de Fiscalidad.

Para el desarrollo de sus actividades, durante 2025 la Comisión se ha apoyado en diversos asesores externos:

- EY, para presentar su revisión limitada de los Estados Financieros del primer semestre de 2025, así como sus conclusiones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación contra el terrorismo.

b) Responsabilidades.

El principal cometido de la Comisión es el de asesorar al Consejo de Administración en materias propias de su competencia, en particular la supervisión y control de los procesos de formulación y presentación de información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la efectividad del sistema interno de control y gestión de riesgos, financieros y no financieros, sin perjuicio de la responsabilidad última del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Si así se requiriera, informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se

planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Velar, en general, por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- d) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, relativos a la Sociedad y su grupo –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera y no financiera.
- e) Verificar que la información financiera publicada en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por el Consejo de Administración y publicada, en los casos en los que sea necesario, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- g) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad

de auditoría de cuentas.

- h) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- i) En relación con el auditor externo: (a) en caso de renuncia, examinar las circunstancias que la hubieran motivado; (b) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (c) supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (d) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; y (e) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- j) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- k) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que, en su caso, tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
- l) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos Sociales y en este Reglamento y, en particular, sobre:
 - i. la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y
 - ii. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- m) Verificar el establecimiento y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la empresa o su grupo.

- n) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, y realizar el seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la ley, los Estatutos Sociales y su Reglamento.

La Comisión, tal y como establece su propio Reglamento, ejerce una función de supervisión integral del sistema de cumplimiento normativo, asegurando la observancia de la normativa interna y externa relevante y el seguimiento de los principales riesgos legales. En este ámbito, aprueba el plan anual e informe de actividades de la función de cumplimiento normativo, monitoriza su ejecución y vela porque la alta dirección tenga en cuenta sus conclusiones y recomendaciones. Asimismo, la Comisión supervisa el funcionamiento del mecanismo interno de denuncia y la gestión de potenciales conflictos de interés y operaciones vinculadas, de conformidad con la normativa aplicable. En relación con el verificador externo en materia de sostenibilidad, la Comisión propone al Consejo su selección, nombramiento, reelección y cese, recaba información periódica sobre la estrategia y el plan de verificación, y emite anualmente un informe previo a la emisión del estado de información no financiera sobre la independencia del verificador. Además, supervisa el proceso de elaboración y presentación del estado de información no financiera, informando a la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación sobre su claridad e integridad, en coordinación con las funciones de reporte de sostenibilidad.

Por último, la Comisión también será informada de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

c) Funcionamiento.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán designados por el Consejo de Administración y, aquellos que sean reelegidos consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que el Consejo de Administración acuerde lo contrario.

Los miembros de la Comisión cesarán i) cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad, ii) cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos o independientes, iii) al término del plazo máximo para el que fueron nombrados sin ser reelegidos o iv) cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Consejo de Administración determinará asimismo quien ejercerá el cargo de Presidente entre los consejeros independientes, que deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El Secretario del Consejo de Administración, Vicesecretario o quien estos designen actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones, y al menos una vez cada tres (3) meses, y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros, y en todo caso, cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de

acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Asimismo, quedará válidamente constituida cuando, sin previa convocatoria, se hallen presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión no tendrá voto de calidad.

Por último, la Comisión podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad y podrá recabar asesoramiento externo independiente sobre cuestiones jurídicas, estratégicas, contables o de cualquier otra naturaleza si lo estima oportuno para el desempeño de sus funciones. Además, los miembros de la Comisión tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho a obtener de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones del auditor externo o sociedad de auditoría externa de la Sociedad.

3. Actividades

Durante 2025, la Comisión celebró un total de siete (7) reuniones, reflejando una actividad más intensa, debido a la relevancia de sus competencias tras la salida a cotización de la Sociedad el 9 de julio de 2025.

Las principales actuaciones fueron las siguientes:

a) Información financiera y no financiera.

En materia de supervisión de la información financiera y no financiera, la Comisión examinó y recomendó la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Consolidados del primer semestre de 2025, así como tomó conocimiento del correspondiente informe de revisión limitada del auditor externo. Además, esta información fue analizada, por una parte, con el director corporativo financiero responsable de su elaboración y, por otra, con los auditores externos, quienes expusieron los principales aspectos y conclusiones. Asimismo, la Comisión también revisó la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2025 y los principales aspectos contables de la Sociedad.

b) Gestión de riesgos financieros y no financieros.

La Comisión actuó en los siguientes ámbitos:

- Cumplimiento normativo. Inició el seguimiento de los riesgos en cada jurisdicción donde actúa la Sociedad, centrándose este ejercicio en España, y abarcando la prevención de blanqueo de capitales, la responsabilidad penal de la persona jurídica, los riesgos sectoriales y la protección de datos. En relación con este último aspecto, promovió el nombramiento del Comité Delegado de Protección de Datos de CIRSA.
- Riesgos normativos. Supervisó el establecimiento de un procedimiento que supervisara los cambios normativos que pudieran tener una relevancia notable para el conjunto de la Sociedad, iniciando su implantación en España y, posteriormente, a nivel global. Se identificaron los principales tipos de cambio normativo, nivel de criticidad y sus responsables.

- Prevención de blanqueo de capitales y de financiación contra el terrorismo. Analizó los informes de seguimiento del Experto Externo, en virtud del artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Plan de Acción. Asimismo, supervisó el proceso de selección del Experto Externo para el próximo ejercicio.
- Función fiscal. Supervisó las actividades bajo esta función y otra información relacionada con la estructura y estrategia fiscal del Grupo, la dimensión internacional y relación de la función fiscal corporativa con los especialistas locales, la gestión de los riesgos y controles de índole fiscal, los ejercicios abiertos a inspección e inspecciones en curso, las contingencias fiscales provisionadas, las bases imponible negativas pendientes de compensación, así como su criterio de registro y análisis de recuperabilidad, y las principales novedades normativas que potencialmente afectarían a la Sociedad.
- Ciberseguridad. Revisó el Plan de Acción del CISO, sus principales hallazgos según nivel de criticidad.
- Riesgos tecnológicos. Revisó los planes de remediación de incidencias identificadas por la 2ª y 3ª línea de defensa en los ámbitos de riesgos tecnológicos y, seguridad de la información.

c) Auditoría interna.

La Comisión abordó los principales hallazgos y correspondientes planes de acción, en el marco del Plan de Auditoría Interna 2025, y revisó y, en su caso, aprobó la actualización del Plan y los recursos disponibles.

d) Control Interno y Gestión de Riesgos.

La Comisión revisó los principales hallazgos y correspondientes planes de acción, en el marco del Plan de Control Interno 2025, la metodología de gestión de riesgos y el mapa de riesgos de la Sociedad, con especial atención a los principales riesgos. Y en particular, el progreso de la herramienta de digitalización para la función de control interno.

En relación con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (“SCIIF”), analizó algunos antecedentes sobre la revisión del SCIIF, la metodología y los criterios aplicados hasta la fecha. Igualmente, supervisó la puesta en marcha de la herramienta de digitalización.

e) Otra información.

En materia de operaciones vinculadas, analizó y emitió informe favorable sobre la operación vinculada correspondiente a la contratación de asesor financiero para la emisión de bonos de Cirsá Enterprises, S.A.

Asimismo, y en relación con los servicios distintos de los de auditoría, autorizó sendos servicios distintos a los de auditoría de cuentas para la prestación del servicio de revisión limitada de los Estados Financieros Intermedios Consolidados del primer semestre de 2025, y de Comfort Letters y Bring down Letters relacionadas con la emisión de bonos. Igualmente, revisó y, en su caso recomendó para aprobación al Consejo de Administración, el procedimiento relativo a la aprobación previa de los servicios distintos de los de auditoría.

Por último, analizó y, en su caso recomendó para su aprobación al Consejo de Administración, la Política de Continuidad de Negocio, y revisó el Plan de Continuidad de Negocio de la Sociedad.